



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2016-MPP/A

Puno, 06 de enero del 2016

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 326-2015-MPP/A, de fecha 17 de Abril del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley, concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en uso de las atribuciones señaladas en el Artículo 20° numeral 6) en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)** en la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que tendrá a su cargo los actos de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, para el periodo 2016, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

<b>ABOG. JOHN WILFREDO MARTINEZ MOLINA</b> Gerente de Asesoría Jurídica	<b>Presidente</b>
<b>ABOG. ALEXANDER MARIO PUMA CCAMA</b> Sub Gerente de Personal	<b>Miembro</b>
<b>CPC. FELICIANO TIMOTEO FLORES PEREZ</b> Especialista en Tesorería	<b>Miembro</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que dicho comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución N° 061-2015-MPP/A de fecha 12 de enero del 2015, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Heráclides Ojeda Huarillochta  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE